

PROPUESTA DE ACUERDO QUE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SOMETE A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN EL PUNTO PRIMERO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Análisis y, en su caso, aprobación de la modificación de los artículos 26, apartados 1 y 3, 29, apartado 1, y 34 de los Estatutos sociales de conformidad con lo establecido en el artículo 285 de la Ley de Sociedades de Capital.

El Consejo de Administración ha acordado someter a la Junta General extraordinaria de Accionistas bajo el punto primero del orden del día la propuesta de modificación de los Estatutos sociales con objeto de adecuar su contenido al cambio de la estructura accionarial que presenta la Sociedad como consecuencia del resultado de la Oferta Pública de Adquisición de acciones realizada por SIX GROUP AG sobre BME, sociedad que en la actualidad es titular del 93,16 por 100 de su capital social, y que tiene su reflejo en los cambios en la estructura y composición del Consejo de Administración que se someten en el siguiente punto del orden del día de esta Junta General.

En este mismo sentido, se propone la reducción del número de miembros del Consejo de Administración, la eliminación de la obligación estatutaria de contar con un Consejero Coordinador salvo en aquellos supuestos establecidos en la normativa en vigor, eliminar la posibilidad de constituir una Comisión Ejecutiva, y reducir el número de reuniones ordinarias del Consejo de Administración.

De conformidad con lo que establece el artículo 197.bis, apartado 2, de la Ley de Sociedades de Capital, las propuestas de modificación de los Estatutos sociales se presentan de forma separada para su votación.

Junto a la presente propuesta, el Consejo de Administración ha aprobado el informe justificativo que al efecto exige el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, en el que se exponen los motivos por los que se considera oportuno solicitar de la Junta General extraordinaria de Accionistas la aprobación de las modificaciones estatutarias que se proponen.

Con posterioridad a la celebración de Junta General extraordinaria de Accionistas está previsto que el Consejo de Administración adopte los acuerdos oportunos para la modificación del Reglamento del Consejo de Administración con objeto de su adecuación a la nueva redacción de los Estatutos sociales.

Las propuestas de modificación de los Estatutos sociales están sujetas a la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta, apartado 3, de la Ley del Mercado de Valores.

Propuesta.- Aprobar la modificación de los artículos 26, apartados 1 y 3, 29, apartado 1, y 34 de los Estatutos sociales de conformidad con lo establecido en el artículo 285 de la Ley de Sociedades de Capital, en los términos que a continuación se indican:

- 1.1** Modificar el artículo 26 de los Estatutos sociales, relativo al número y designación de miembros del Consejo, en su apartado 1, con la finalidad de reducir el número mínimo,

de nueve (9) a seis (6), y máximo, de quince (15) a nueve (9), de miembros del Consejo de Administración.

Tras estas modificaciones, el artículo 26, apartado 1, de los Estatutos sociales quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 26º.- Número y designación de miembros del Consejo.

1. El Consejo de Administración estará integrado por un mínimo de **nueve seis** y un máximo de **quince nueve** miembros, correspondiendo a la Junta General la determinación del número, a cuyo efecto, podrá proceder a la fijación del mismo mediante acuerdo expreso o, indirectamente, mediante la provisión de vacantes o nombramiento de nuevos Consejeros dentro del máximo referido.

Lo anterior se entiende sin perjuicio del sistema de representación proporcional que corresponde a los accionistas en los términos previstos en la Ley.

(...)

- 1.2** Modificar el artículo 26 de los Estatutos sociales, relativo al número y designación de miembros del Consejo, en su apartado 3, para eliminar la obligatoriedad de nombrar, con independencia de la calificación del Presidente del Consejo de Administración, un Consejero Coordinador.

Tras esta modificación el artículo 26, apartado 3, de los Estatutos sociales quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 26º.- Número y designación de miembros del Consejo.

(...)

3. En el caso de que el Presidente tenga la condición de Consejero ejecutivo, el Consejo de Administración nombrará de entre los Consejeros independientes, con la abstención de los Consejeros calificados como ejecutivos, un Consejero coordinador con las funciones que al efecto le atribuye la Ley.

- 1.3** Modificar el artículo 29 de los Estatutos sociales, relativo a reuniones y constitución del Consejo de Administración, en su apartado 1, para reducir el número mínimo de reuniones ordinarias del Consejo de Administración.

Tras esta modificación, el artículo 29, apartado 1, de los Estatutos sociales quedaría redactado en los siguientes términos:

Artículo 29º.- Reuniones y constitución del Consejo de Administración

1. El Consejo de Administración se reunirá de ordinario, al menos, **ocho nueve** veces al año y, en cualquier caso, siempre que se convoque en los términos previstos en el artículo 27º de los presentes Estatutos.

(...)

- 1.4** Eliminar el artículo 34 de los Estatutos sociales, relativo a la Comisión Ejecutiva, para eliminar la posibilidad de constituir una Comisión Ejecutiva.

Tras esta modificación, el artículo 34 de los Estatutos sociales quedaría vacío de contenido.

Las propuestas de modificación de los Estatutos sociales están sujetas a la autorización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional sexta, apartado 3, de la Ley del Mercado de Valores.